RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00206 00

En vista del escrito que antecede, el Despacho no accede a tener por notificada a la parte ejecutada. Conforme lo preceptos del art. 8 del Dto. 806 de 2020, en consonancia con la Sentencia C 420 de 2020, para tener como válida la notificación mediante correo electrónico, se requiere un acuse de recibido, es decir, un acto de parte en el cual aquel manifieste haber recepcionado el mensaje, del cual se ve huérfana la comunicación remitida. Incluso, también, se puede acudir a algún otro medio que constate el ingreso del destinatario al mensaje, lo cual se ve ausente en la documentación allegada.

Notifiquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 132 de fecha 13 de septiembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez

DS

Civil 035 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee0d299ec80c4a61c4bb12d821a25b62eee3aae363f6d2ae690f69b6c9a17cc6

Documento generado en 09/09/2021 02:54:46 p. m.